



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 17, fecha: miércoles, 26 de Enero de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 184

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 185

### AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2022 - 186

### AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

APROBACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2022 - 187

### AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 188

### AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2021

BOP-GU-2022 - 189

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021

BOP-GU-2022 - 190

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

BOP-GU-2022 - 191

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

BOP-GU-2022 - 192



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

### APROBACIÓN DEFINITA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

**184**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2022, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 246 de 29.12.2021 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### I.- Presupuesto

##### Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	33.000,00
II	Impuestos indirectos	500,00
III	Tasas y otros ingresos	14.400,00
IV	Transferencias corrientes	9.100,00
V	Ingresos patrimoniales	15.600,00
VIII	Activos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	72.600,00

##### Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	14.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	41.600,00
III	Gastos financieros	2.350,00
IV	Transferencias corrientes	13.150,00
VI	Inversiones reales	1.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos	72.600,00

#### II.- Plantilla de personal

##### A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor



- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Maranchón y Mazarete.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación Plaza: Nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Establés, a 25 de enero de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**185**

Transcurrido el plazo de treinta días a efectos de información pública y audiencia de los interesados, para que pudieran formular alegaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de dos mil veintiuno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 del día 30 de noviembre de 2021, sobre la aprobación del Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se transcribe a continuación y se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Guadalajara a 21 de enero de 2022, la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, María del Pilar Sánchez Castro



## ÍNDICE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

Artículo 2. Régimen Jurídico

Artículo 3. Adscripción y sede

Artículo 4. Objetivos del Consejo

Artículo 5. Funciones del Consejo

## CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. Órganos del Consejo

Artículo 7. Presidencia del Consejo

Artículo 8. Secretaría

## CAPÍTULO III - EL PLENO

Artículo 9. Naturaleza

Artículo 10. Composición del Pleno del Consejo

Artículo 11. Atribuciones del Pleno del Consejo

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Consejo

Artículo 13. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo

Artículo 14. Dictámenes del Pleno del Consejo

## CAPÍTULO IV - LAS COMISIONES

Artículo 15. La Comisión Permanente

Artículo 16. Comisiones de Trabajo

## DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y



de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa. De forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado, y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

El artículo 104 de la Constitución española introduce el concepto de Seguridad Ciudadana, que en el Estado social y democrático de Derecho se encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que tendrán como misión “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana”.

Entendida la Seguridad Ciudadana como una situación caracterizada por un clima de paz, convivencia y confianza mutua, que permite y facilita a los ciudadanos el libre y pacífico ejercicio de sus derechos y libertades, así como el buen funcionamiento de las instituciones y el normal desenvolvimiento de la vida en comunidad, la ciudadanía ejerce un papel fundamental, tanto en el sentido de ser el objetivo de la función que corresponde ejercer a los poderes públicos, como ser los protagonistas para hacer posible una efectiva seguridad y convivencia ciudadana.

Por tanto, en la seguridad y convivencia ciudadana, juegan un papel fundamental, además de la Administración Pública, también los propios ciudadanos y ciudadanas quienes ocupan una posición central, al convertirse en el elemento básico e imprescindible de todo el proceso de consecución de unas políticas de seguridad pública que buscarán promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la formulación de las mismas y su posterior seguimiento, profundizar en la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el municipio con los ciudadanos y sus movimientos asociativos y posibilitar una mayor proximidad de la Administración a los ciudadanos y ciudadanas y una mayor calidad y agilización de su funcionamiento.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad y eficacia se justifica en el valor añadido que supone la creación de este texto normativo en el proceso de toma de decisiones municipales que permite que las decisiones que se adopten sean más acertadas al participar en las mismas la ciudadanía y colectivos del ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana y en el interés general por conseguir una sociedad en la que los propios ciudadanos y ciudadanas se convierten en imprescindibles para conseguir políticas de seguridad y convivencia ciudadana.

El Reglamento identifica claramente sus fines y objetivos, destacando el objetivo de



ser un mecanismo que favorezca la participación de la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones, integrando el principio de igualdad de género en sus actuaciones y promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la formulación de las políticas públicas de seguridad y su posterior seguimiento.

Así mismo y dado que se lleva a cabo una regulación imprescindible para atender las funciones del Consejo, se constata su adecuación al principio de proporcionalidad.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara en el texto y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de estudio.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico.

En el ámbito sectorial se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el que se hará efectiva la participación equitativa de hombres y mujeres.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, en aras a la consecución de los objetivos de participación ciudadana en el ámbito sectorial, acuerda la creación del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Guadalajara, como órgano consultivo que pasa a ser regulado mediante este Reglamento.



## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y creación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, información y propuestas en relación con las actividades municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadana en Guadalajara.

El Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, permanente de participación y carácter consultivo, asesor del Ayuntamiento de Guadalajara a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Guadalajara en el campo de la seguridad y convivencia ciudadana, y cuyo ámbito territorial corresponde al término municipal de Guadalajara.

### Artículo 2. Régimen Jurídico

El Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

### Artículo 3. Adscripción y sede

El Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía competente en materia de Seguridad Ciudadana que anualmente consignará en el Presupuesto General una cantidad destinada a financiar actuaciones del Consejo.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.



#### Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara tiene como objetivos:

- Velar por la existencia de una seguridad y convivencia ciudadana real y efectiva.
- Crear un espacio de encuentro e interlocución válido entre la ciudadanía en su conjunto, las asociaciones y la administración local en lo referente a los asuntos de su competencia.
- Ofrecer un cauce para favorecer la participación de la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones, integrando el principio de igualdad de género en sus actuaciones y promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la formulación de las políticas públicas de seguridad y su posterior seguimiento.
- Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas en la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.
- Profundizar en la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el municipio con los ciudadanos y sus movimientos asociativos.

#### Artículo 5. Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo para hacer efectivos los objetivos enunciados en el artículo anterior:

1. Instar, impulsar, orientar y promover medidas y normativas orientados a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el ámbito local.
2. Asesorar a los organismos competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la concienciación ciudadana en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Promover la formalización de convenios con el objetivo de llevar a cabo tareas de concienciación ciudadana en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
5. Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos municipales competentes y cuantas iniciativas y sugerencias que permitan promover una mejora de la seguridad ciudadana de nuestro municipio.
6. Colaborar en la organización de los actos impulsados por el Ayuntamiento relacionados con el tema de seguridad y convivencia ciudadana y en la elaboración de programas generales y específicos de seguridad y convivencia ciudadana.
7. Recabar cuanta información sea precisa a nivel local, provincial, regional,



nacional e internacional para cuantas cuestiones sean suscitadas dentro del Consejo, con el fin de facilitar sus deliberaciones y acuerdos.

8. Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al Consejo Local de Seguridad Ciudadana.
9. Analizar los fenómenos más significativos que se produzcan en el municipio y que afecten a la seguridad ciudadana, promoviendo estudios de opinión, comportamiento y análisis de situaciones, que permitan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad operar sobre circunstancias concretas y valorables.
10. Efectuar el seguimiento de los problemas que puedan perturbar la serena convivencia ciudadana, para prevenir conflictos y peligros y de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.
11. Promover y participar en la elaboración de medidas preventivas, para prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los sectores más débiles de la población o al conjunto de la misma.

Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.

## CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

### Artículo 6. Órganos del Consejo

El Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

- a. Presidencia.
- b. Pleno del Consejo.
- c. Comisión Permanente
- d. Comisiones de Trabajo.
- e. Secretaría.

### Artículo 7. Presidencia del Consejo

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía o la titular de la Concejalía en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
6. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.
7. Ser enlace de información entre la corporación municipal y el Consejo.



8. Garantizar la participación ciudadana.
9. Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### Artículo 8. Secretaría

La Secretaría del Pleno del Consejo podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por la Alcaldía, quien asistirá con voz pero sin voto, salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal.

Realizará todas las actuaciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado, como efectuar los trámites de convocatoria y notificación, asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, velar por las reglas y adopción de acuerdos, levantar acta, certificar, notificar telemáticamente y publicar sus actos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo, custodiará la documentación del Consejo.

### CAPÍTULO III - EL PLENO

#### Artículo 9. Naturaleza

El Pleno del Consejo Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara es el órgano de debate, decisión y formación de la voluntad del Consejo.

#### Artículo 10. Composición del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho, bajo la dirección del titular de la Presidencia, respetando el criterio de paridad.

El Pleno del Consejo está integrado por:

- a. La persona titular de la Presidencia.
- b. La persona titular de la Vicepresidencia, designada por la Presidencia entre los vocales representantes de la Corporación en el Pleno del Consejo, quien asumirá las funciones de la presidencia en ausencia de la Presidencia.
- c. Las Vocalías:
  - o Representantes de la Corporación: Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
  - o El jefe del Cuerpo de la Policía Local.
  - o El Comisario de la Policía nacional o mando del CNP en quien delegue.
  - o El jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
  - o El jefe del Cuerpo de Bomberos.



- Una persona en representación de los empleados municipales del ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana.
- Una persona en representación de las organizaciones sindicales. En caso de recibir más de una solicitud de participación, se elegirá a través de un sorteo.
- Una persona en representación de organizaciones empresariales, emprendedores y autónomos. En caso de recibir más de una solicitud de participación, se elegirá a través de un sorteo.
- Una persona en representación de la Consejería de Administraciones Públicas (o aquella que sea competente en materia de Protección ciudadana) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un representante de las asociaciones vecinales, un representante de las asociaciones culturales, un representante de las asociaciones deportivas, un representante de las asociaciones juveniles, un representante de las asociaciones de mayores y un representante de las asociaciones de madres y padres, que figurando inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, comuniquen su voluntad de participar en este Consejo. En el supuesto de recibir más de dos comunicaciones se elegirán dos a través de un sorteo.

Se podrá designar un suplente por cada entidad representada para la sustitución del titular en el caso de imposibilidad del mismo de asistir a alguna de las reuniones.

A las reuniones del Consejo o de las Comisiones de Trabajo podrán ser convocadas a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, con voz pero sin voto, aquellas personas, instituciones y/o empresas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen y se contará con especialistas en materia de género e igualdad siempre que la materia objeto de atención lo requiera.

#### Artículo 11. Atribuciones del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fomentar la existencia de una seguridad y convivencia ciudadana efectiva en el municipio de Guadalajara.
2. Recabar y valorar todas las iniciativas planteadas por la ciudadanía en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Formular propuestas e iniciativas en materia de seguridad ciudadana a los órganos competentes.
4. Establecer la colaboración en los programas y campañas de información, divulgación y desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana.



5. Establecer mecanismos para asesorar, consultar y orientar a los diferentes órganos y servicios del Ayuntamiento de Guadalajara en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
6. Potenciar la coordinación entre las diferentes administraciones en favor de la seguridad y convivencia ciudadana.
7. El estudio y la emisión de informes sobre temas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo el desarrollo normativo.
8. Posibilitar una mayor proximidad de la Administración de la Seguridad Pública a los ciudadanos y ciudadanas y una mayor calidad y agilización de su funcionamiento.
9. Trabajar para fomentar la concienciación de la ciudadanía en los diferentes aspectos de una respetuosa convivencia ciudadana.
10. Conocer cuantas propuestas normativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana pretenda adoptarse por el Ayuntamiento.
11. Aprobar el programa y la memoria anual del Consejo.

#### Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Consejo

- a. Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, no obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno.
- b. Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia.
- c. Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos y se difundirán en la web municipal, en los tablones de anuncios de edificios, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento, sin perjuicio de su remisión a todas las asociaciones y entidades ciudadanas que lo soliciten. Las convocatorias serán remitidas con al menos ocho días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya urgencia deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.
- d. Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de quince días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de quince días. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal. En el supuesto de presentación de alegaciones, el acta será aprobada en la primera



sesión del Consejo que se celebre.

Las sesiones del Pleno del Consejo deberán ser públicas por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos a tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.

#### Artículo 13. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo

Los miembros del Consejo serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto previa propuesta del sector correspondiente o grupo político al que pertenezcan.

El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo. Podrán ser sustituidos antes de su finalización por la institución o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. Si por razones profesionales o personales un vocal perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el Consejo, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación del sustituto.

Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

- Disolución de la asociación o causar baja en el Registro General de Asociaciones.
- Voluntad propia.
- Falta de asistencia de tres veces consecutivas a los órganos de gobierno sin justificar.
- El incumplimiento reiterado de las normas estipuladas en el Reglamento, los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- La conducta incorrecta que implique desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros.
- Resolución judicial condenatoria por comisión de delitos relacionados con los principios rectores de este Consejo.

Dicha pérdida, salvo en el supuesto de cese voluntario, será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno por el órgano gestor, en el que habrá que dar audiencia al interesado.

#### Artículo 14. Dictámenes del Pleno del Consejo

Este Consejo al tener carácter consultivo y de participación ciudadana, determinará directrices a seguir en las diferentes políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana. Para ello, emitirá informes con rango de recomendaciones, que en todo



caso se elevarán a la Alcaldía.

#### CAPÍTULO IV - LAS COMISIONES

##### Artículo 15. La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano formado por el titular de la Presidencia y siete miembros de la vocalía:

- Un técnico municipal del área de seguridad y convivencia ciudadana.
- Tres representantes de las asociaciones de Guadalajara.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.
- El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- El Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Sus competencias son gestionar y ejecutar asuntos ordinarios del Consejo, desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo, diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno del mismo, proponer al Pleno la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar sus actuaciones.

##### Artículo 16. Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o por petición de la mayoría de miembros que integran el mismo, creará grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación.

En el mismo podrán participar, además de los representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar. Una vez realizado el mismo, se dará cuenta al Pleno del Consejo del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrá disolverse el Consejo de Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara únicamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Podrá modificarse el presente Reglamento mediante propuesta del Pleno del Consejo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el 65.2 del mismo texto



legal.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

### **ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ**

---

**186**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento va a proceder a realizar la elección de nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es la siguiente: <https://elpedregal.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En El Pedregal, a 20 de enero de 2022. El Alcalde. Fdo.: Fco. Javier García Clemente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

### **APROBACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

---

**187**

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las



Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

#### ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Juventud, Tercera Edad y Medio Ambiente.

#### ARTÍCULO 3. Beneficiarios

- A. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.



- B. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

#### ARTICULO 4. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Aquellas que se ajusten en sus fines e importe a lo previsto en esta Ordenanza.
- b. Únicamente podrán otorgarse subvenciones por el máximo de 300 euros que se determina en esta Ordenanza.
- c. En la Resolución se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán incluir los siguientes extremos:
  - Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
  - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
  - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos



previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. Resolución:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de



las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía

Con carácter general, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concesión directa no podrán superar los 300 euros anuales.

#### ARTÍCULO 7. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 8. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u



- ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
  - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i. En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### ARTICULO 9. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Riba de Saelices a 17 de enero de 2021. El Alcalde. Fdº Ricardo Villar



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

---

**188**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21.01.2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sayatón, a 21 de enero de 2022. La Alcaldesa-Presidente Dña. M<sup>ª</sup> Rocio Iniesta del Olmo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2021

---

**189**

Acuerdo del Pleno de fecha 27-12-2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	609	INVERSIÓN NUEVA VÍAS PÚBLICAS	18.000,00 €	1.997,00 €	19.997,00 €
		TOTAL	18.000,00 €	1.997,00 €	19.997,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	1.997,00 €
			TOTAL INGRESOS	1.997,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villares de Jadraque, a 24 de enero de 2022. El Alcalde, D. Juan Fidel Paredes González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021

**190**

Acuerdo del Pleno de fecha 27-12-2021 del Ayuntamiento de Villares de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	623	MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	0 €	2.454,00 €	2.454,00 €
		TOTAL	0 €	2.454,00 €	2.454,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	2.454,00 €
			TOTAL INGRESOS	2.454,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villares de Jadraque, a 24 de enero de 2022. El Alcalde, D. Juan Fidel Paredes

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

**191**

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino de 1 plaza de educador/a social vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y publicada en el BOP núm. 5, de 10/01/2022 y sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de cinco días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaran las exclusiones; se hace público que esta Alcaldía ha dictado decreto núm. 0037-2022 de fecha 21/01/2022, por el que ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	Solano Díaz	Raquel
2	Cózar Garrido	Araceli
3	López de Agustín	María Belén
4	Gómez Letón	María del Carmen
5	Organero Martín	Cristina
6	Ibort Aso	María
7	Silva Navarro	María Oreto
8	Pintado Aragonés	Alicia
9	Martínez Bárcena	Celia



10	Pérez Escribano	Sonia
11	Pedroviejo Gutiérrez	Ana Isabel
12	Heras López	Adriana de las
13	Retuerta Calvo	Tania
14	Encina González-Sepúlveda	María Isabel de la

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por las siguientes personas:

##### Presidente:

Titular: Juan José Garralón Blas  
Suplente: Joaquín Andrés Guerrero

##### Secretario:

Titular: José Damián Establés Pérez  
Suplente: Melchor Martínez Casado

##### Vocales:

###### Titulares:

1. Alicia Anguix García
2. Nieves Martínez Herrero
3. Mónica Correa Millos
4. Amelia Estévez Velilla

###### Suplentes:

1. Coral Centenera Centenera
2. Melchor Martínez Casado
3. Carmen Ibáñez Martínez
4. Ana María Lozano Lage

TERCERO: Convocar al Tribunal para su constitución y valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo previsto en la base 7ª de la convocatoria; para el día 4 de febrero de 2022, a las 9,00 horas.

En Yeves, a 21 de enero de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

**192**

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino de 1 plaza de trabajador/a social vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y publicada en el BOP núm. 5, de 10/01/2022 y sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de cinco días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaran las exclusiones; se hace público que esta Alcaldía ha dictado decreto núm. 0038-2022 de fecha 21/01/2022, por el que ha resuelto lo siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	García Blanco	María de las Nieves
2	Llorente Martínez	María
3	Alcántara Fernández	María Luisa
4	Castañón Alonso	Tirsa
5	Sánchez Martín	Susana Laura
6	García Tórtola	Angeles Mónica
7	Ortiz Rodrigo	Gema
8	Golbano Castillo	Miriam
9	Abánades Abián	Patricia
10	Bueno Navalpotro	María
11	Medina Lacalle	María del Carmen
12	Oliva del Río	Beatriz
13	Pariente Nuño	Covadonga
14	Castillo Serrano	Noelia
15	Llorente Meléndez	Alba
16	López Ramos	Juan
17	Cifuentes Evia	Sara
18	Santos Cabellos	Noelia
19	Cruz Martos	María
20	Sanz Arcediano	Marta
21	Sepúlveda Encina	Marcela Alejandra

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	Adell Fumero	Camila Talía	1



Causas de exclusión: 1. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Juan José Garralón Blas

Suplente: Joaquín Andrés Guerrero

Secretario:

Titular: José Damián Establés Pérez

Suplente: Melchor Martínez Casado

Vocales:

Titulares:

1. Coral Centenera Centenera
2. Lorena Martínez Balderas
3. Carmen Ibáñez Martínez
4. Doña Elena Martín de Juan

Suplentes:

1. Alicia Anguix García
2. Cristina Domínguez Fernández
3. Mónica Correa Millos
4. Doña Lucía González Suarez

TERCERO: Convocar al Tribunal para su constitución y valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo previsto en la base 7ª de la convocatoria; para el día 7 de febrero de 2022, a las 9,00 horas.

En Yeves, a 21 de enero de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor